

**RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
POR LA QUE SE CORRIGEN DETERMINADOS ERRORES DE LAS CONVOCATORIAS  
DOCENTIA 2018 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.**

Advertidos determinados errores materiales en las convocatorias del Programa DOCENTIA publicadas por resolución rectoral con fecha 13 de mayo de 2019, respecto a los posibles solicitantes y a la publicación de listados, se procede, conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su subsanación y, en base a ello

**ESTE RECTORADO RESUELVE**

- **Primero.-** Corregir lo dispuesto en el punto 1.3 de la Convocatoria general para que el profesorado solicite la evaluación voluntaria de su actividad docente en el marco del programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente del profesorado (DOCENTIA) correspondiente a la XI convocatoria (2018), de tal modo que **donde dice:**

*Los docentes que durante dicho periodo hayan estado en alguna de las siguientes situaciones (Comisión de servicios, Servicios especiales, Excedencia forzosa por designación o elección como cargo público o sindical, Excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, Excedencia Temporal para Personal Investigador, Baja médica, Baja maternal) podrán solicitar la opción de evaluación extraordinaria seleccionando tres de los cuatro cursos académicos siguientes: 2014-2015, 2015-16, 2016-17 o 2017-18, siempre que no hayan sido evaluados previamente de dichos cursos académicos.*

**Debe decir:**

*Los docentes que durante dicho periodo hayan estado en alguna de las situaciones de: Comisión de servicios, Servicios especiales, Excedencia forzosa por designación o elección como cargo público o sindical, Excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, Excedencia Temporal para Personal Investigador, Baja médica, Baja maternal o año sabático, podrán solicitar la opción de evaluación extraordinaria seleccionando tres de los cuatro cursos académicos siguientes: 2014-2015, 2015-16, 2016-17 o 2017-18, siempre que no hayan sido evaluados previamente de dichos cursos académicos.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
50834204H RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	04-06-2019 13:29:11



- **Segundo.** - Corregir lo dispuesto en el punto 5.1 de cada convocatoria, de tal modo que **donde dice:**

*Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Calidad, Ética y Buen Gobierno examinará las solicitudes recibidas a través de la aplicación, y hará público en el Registro Electrónico de la URJC (<https://sede.urjc.es/registro-electronico>) y en la plataforma DOCENTIA (<https://gestion2.urjc.es/docentia>), un listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas causas que así lo permitan.*

**Debe decir:**

*Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Calidad, Ética y Buen Gobierno examinará las solicitudes recibidas a través de la aplicación, y hará público en el tablón de anuncios electrónico de la URJC (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>), un listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas causas que así lo permitan.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico oficial de la URJC.

En Móstoles, a 4 de junio de 2019.

Fdo. Javier Ramos López  
Rector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
50834204H RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	04-06-2019 13:29:11

